

LA SUBORDINACIÓN SUSTANTIVA: LAS SUBORDINADAS ENUNCIATIVAS EN LOS COMPLEMENTOS NOMINALES

MANUEL LEONETTI
Universidad de Alcalá

ÍNDICE

33.1. Características generales

- 33.1.1. La posición de las subordinadas sustantivas
- 33.1.2. Criterios clasificatorios

33.2. La preposición introductora

33.3. Sustantivas argumentales y sustantivas apositivas

- 33.3.1. Las aposiciones oracionales
- 33.3.2. Diferencias entre los dos tipos de sustantivas
 - 33.3.2.1. *La paráfrasis como aposición no restrictiva*
 - 33.3.2.2. *La paráfrasis predicativa*
 - 33.3.2.3. *La preposición*
 - 33.3.2.4. *El determinante*
 - 33.3.2.5. *La sustitución por demostrativos*
 - 33.3.2.6. *El plural*
 - 33.3.2.7. *La tematización*
 - 33.3.2.8. *El modo verbal*
 - 33.3.2.9. *La interpretación de los sujetos tácitos de los infinitivos*
 - 33.3.2.10. *Clases de nombres*
 - 33.3.2.11. *<El hecho de + O>*

33.4. Procesos de reanálisis

TEXTOS CITADOS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

33.1. Características generales

33.1.1. La posición de las subordinadas sustantivas

En el interior de los sintagmas nominales, los nombres pueden ser modificados por diversos tipos de complementos, entre ellos oraciones subordinadas sustantivas, introducidas por preposición:

- (1) a. Les molestaba [su tendencia a exagerar].
- b. Flota en el ambiente [la sospecha de que los documentos son falsos].
- c. Hemos recibido [la orden de registrar el local].

Como sucede con el resto de los complementos del nombre y con las oraciones de relativo [→ Cap. 7], las subordinadas sustantivas deben ir obligatoriamente puestas al nombre, y no pueden anteponerse (**su a exagerar tendencia*).

Cuando una subordinada sustantiva aparece al mismo tiempo que otros complementos y modificadores del nombre, ocupa normalmente las últimas posiciones dentro del sintagma nominal, en parte debido a que su complejidad estructural hace preferible situarla hacia el final del sintagma para no acrecentar el esfuerzo de procesamiento. Los adjetivos [→ Cap. 3] y los complementos preposicionales [→ § 5.3] muestran una clara tendencia a anteponerse a la subordinada sustantiva, como se observa en los siguientes ejemplos:

- (2) a. La cuestión fundamental de si Ernesto estará presente.
- b. *La cuestión de si Ernesto estará presente fundamental.
- (3) a. La teoría de Mendel de que el carácter dominante no destruye al carácter recesivo.
- b. ??La teoría de que el carácter dominante no destruye al carácter recesivo de Mendel.
- (4) a. La justificación iraquí de que las tropas cerraran las carreteras.
- b. *La justificación de que las tropas cerraran las carreteras iraquí.

En el caso de que los sintagmas adjetivos y preposicionales sean ellos mismos constituyentes dotados de un cierto peso estructural, es posible que aparezcan puestas a la subordinada sustantiva:

- (5) a. Una ocasión de resolver el asunto completamente desaprovechada.
- b. Su intento de alcanzar la cima más conocido por el público.
- c. Una explicación de cómo se desarrolla el proceso realmente cargada de consecuencias teóricas.

Las oraciones de relativo restrictivas [→ § 7.1.3] muestran una ligera preferencia por aparecer puestas a las sustantivas, aunque el orden relativo de ambas clases de subordinadas es libre y depende en última instancia de factores estilísticos como el ya mencionado de la complejidad interna:

- (6) a. Todas las ocasiones de hablar con ella que he tenido hasta ahora.
- b. Todas las ocasiones que he tenido hasta ahora de hablar con ella.
- (7) a. La orden de salir que habíamos recibido.
- b. ?La orden que habíamos recibido de salir.

- (8) a. Esa ansia de poseerlo todo que le corroe.
 b. Esa ansia que le corroe de poseerlo todo.
- (9) a. Una demostración de que el teorema es falso que no he conseguido entender.
 b. ?Una demostración que no he conseguido entender de que el teorema es falso.

33.1.2. Criterios clasificatorios

Las subordinadas sustantivas que funcionan como complementos del nombre pueden clasificarse de acuerdo con dos criterios: el de su estructura interna y el del tipo de relación estructural que las liga al nombre.

Según el primer criterio, estas subordinadas son en todo semejantes a las oraciones sustantivas que dependen de adjetivos y de verbos y pueden subdividirse, por un lado, según la flexión verbal, en oraciones con el verbo en infinitivo [→ Cap. 36] frente a oraciones con verbo flexionado (introducidas por la conjunción *que*), y por otro lado, según la modalidad, en subordinadas declarativas o enunciativas [→ Cap. 32] frente a subordinadas exclamativas e interrogativas indirectas (totales y parciales) [→ Cap. 35]; así, (10a) contiene una declarativa en infinitivo, (10b) una declarativa con verbo flexionado, (10c) una exclamativa, (10d) una interrogativa total en infinitivo, (10e) una interrogativa parcial en infinitivo, (10f) una interrogativa total con verbo flexionado y (10g) una interrogativa parcial con verbo flexionado:

- (10) a. Su costumbre de fumar puros.
 b. La teoría de que los dinosaurios eran animales de sangre caliente.
 c. El escándalo de cómo se ha utilizado ese dinero público.
 d. La duda de si acudir o no a la reunión.
 e. La cuestión de cómo enfrentarse con el jefe.
 f. La incógnita de si lloverá en los próximos meses.
 g. La cuestión de hasta qué punto Juan es responsable de lo que ha sucedido.

Este tipo de clasificación sugiere la existencia de un paralelismo absoluto entre las subordinadas sustantivas dependientes de nombres y las sustantivas dependientes de adjetivos y verbos. Sin embargo, existen algunas diferencias significativas entre ambos grupos de subordinadas:

a) Ciertos verbos permiten que sus subordinadas sustantivas aparezcan adyacentes a ellos sin necesidad de ser introducidas por la conjunción *que*, a pesar de que el verbo subordinado está flexionado [→ § 32.3.2]. Este fenómeno es imposible en los sintagmas nominales, como se aprecia al comparar los ejemplos de (11) con los de (12):

- (11) a. Te ruego seas discreto.
 b. Temíase no llegase a tiempo el socorro. [Bello 1847: § 982]
- (12) a. *El ruego seas discreto.
 b. *El temor no llegase a tiempo el socorro.

Los nombres no permiten la elisión de la conjunción *que* ante la sustantiva, así como no permiten ningún tipo de fusión o amalgama con el verbo subordinado del

tipo de la que tiene lugar en las construcciones de reestructuración y causativas [→ §§ 32.4.2.1 y 36.2.5].

b) Mientras que los verbos que rigen subordinadas sustantivas no pueden elidirse, a menos que no se den las condiciones estructurales oportunas, algunos nombres seguidos de sustantivas (como *hecho* e *idea*) sí pueden suprimirse, junto con el artículo, o bien manteniendo la forma *el*, sin que esto afecte al significado [→ §§ 12.1.2.6 y 32.2.1.3A]; nótese que las oraciones a) y b) de (13) y (14) son prácticamente sinónimas (comparten la interpretación factiva), lo que indica que algunas sustantivas supuestamente regidas por nombres son también capaces de funcionar autónomamente, como si no dependieran de ningún elemento nominal.

- (13) a. Les sorprendió el hecho de que el jefe no estuviera en su despacho.
 b. Les sorprendió (el) que el jefe no estuviera en su despacho.
- (14) a. No puede aceptar la idea de que todo haya terminado.
 b. No puede aceptar (el) que todo haya terminado.

Un fenómeno similar es el de las subordinadas sustantivas insertas en un sintagma nominal en el que no hay núcleo nominal, sino únicamente un elemento neutro como *lo*, *esto*, *eso*, *aquello*; en estos casos es imposible hablar de rección de la oración sustantiva por parte de un nombre, ya que, aunque *lo* o los demostrativos posean ciertos rasgos nominales, carecen de la capacidad de seleccionar subordinadas como complementos.¹

- (15) {Lo/Esto/Eso} de que no hay dinero suficiente.

Tanto las de (13a) y (14a) como la de (15) son subordinadas sustantivas en el interior de sintagmas nominales, y no existe nada equiparable a ellas entre las sustantivas dependientes de verbos y adjetivos, ya que estas últimas son siempre argumentos de algún núcleo verbal o adjetival. El posible paralelismo entre todos estos tipos de oraciones está, por lo tanto, limitado a algunos aspectos parciales de su funcionamiento gramatical, y no se puede mantener, si se tiene en cuenta además que las sustantivas en los sintagmas nominales (y adjetivos) van necesariamente precedidas de preposición, mientras que no es así en los sintagmas verbales. Más adelante (§ 33.3.2.11) se ofrece una explicación para datos como los de (13) y (14) por medio del concepto de 'subordinada sustantiva apositiva', que representa la diferencia más profunda entre las sustantivas de los sintagmas nominales y las de los sintagmas verbales y adjetivales.

De acuerdo con el segundo criterio mencionado más arriba, el de la relación estructural que liga la oración subordinada al nombre, las sustantivas pueden subdividirse, en principio, en especificativas y explicativas, al igual que otros modificadores del nombre como las aposiciones [→ § 8.1] y las oraciones de relativo [→ § 7.1.3]; la subordinada de (16a) funciona como un modificador especificativo o restrictivo, mientras que la de (16b) funciona como un modificador explicativo, delimitado por pausas:

¹ Véanse Alcina y Bleuca 1975: § 8.1.1.4 y Fernández Ramírez 1951b: § 54B.

- (16) a. La sugerencia de que la reunión se aplazara fue bien acogida.
b. La sugerencia, que la reunión se aplazara, fue bien acogida.

En el § 33.3.2.1 se mostrará que la distinción entre especificativas y explicativas en realidad únicamente es relevante para un tipo determinado de subordinadas sustantivas, las apositivas, lo cual impide establecer un paralelismo sistemático entre sustantivas y relativas en el interior de los sintagmas nominales. Ello se debe a que las primeras presentan una compleja mezcla de propiedades gramaticales que reproducen, por un lado, las de las sustantivas dependientes de verbos y adjetivos, y por otro, las de los modificadores nominales. La distinción fundamental para la clasificación de las sustantivas, la que opone subordinadas *argumentales* y *apositivas*, se establece en el § 33.3.

33.2. La preposición introductora

Como se dijo anteriormente, en los sintagmas nominales es obligatorio que las oraciones sustantivas vayan precedidas de una preposición, lo que distingue al español de otras lenguas románicas (italiano, francés) que, en las mismas construcciones, no la emplean (fr. *le fait qu'il pleut*, it. *il fatto che stia piovendo*):

- (17) a. La afirmación *(de) que el tiempo iba a cambiar.²
b. Su insistencia *(en) que se informara a Ernesto.
c. La idea *(de) perderlo todo.

Es esta una característica del español moderno que no comparten otros estadios anteriores de la evolución del idioma. Bogard y Company (1989: 262-264) muestran con ejemplos como los de (18) que el español medieval presentaba estructuras sin preposición en todo equivalentes a las que hoy en día se dan en italiano o en francés:

- (18) a. E si dotra guisa fizieres, este mio libro do yo por prueua que no destroiras ell imperio por conseio de Plutarcho. [Alfonso X, *Crónica General*, 143b13-15]
b. Non la ay criatura que non aya conoscimiento que faze mal o byen. [Arcipreste de Talavera, *Corbacho*, 211]
c. E por eso e pavor que a esa quieras mejor. [*Razón de amor*, 94-95]

Hasta el siglo XVII no se impuso la estructura actual con preposición. Hoy vuelve a percibirse una tendencia a suprimir la preposición, que a veces se ha interpretado como un retorno hacia el esquema primitivo,³ en secuencias del tipo de < darse cuenta que + O >, < tomar conciencia que + O >, < tener miedo que + O >, < tener la seguridad que + O > [→ §§ 34.2 y 67.3.1.2]. La razón de que el proceso de

² En el español contemporáneo es frecuente el uso de sustantivas sin preposición después de nombres, especialmente cuando la preposición es *de*, por lo que muchos hablantes no considerarían incorrecto (17a), o secuencias semejantes como *la pregunta si Juan iba a venir*. Bogard y Company (1989: 258) consideran opcional la presencia de *de* en ejemplos como *Tengo miedo (de) que vengas*, *No cabe duda (de) que lo hará* o *No tenía idea (de) cómo lo iba a hacer*.

³ Véase Bogard y Company 1989: 270.

supresión de la preposición tenga lugar en esta clase de estructuras es que, aparentemente, en todas ellas una secuencia formada por un verbo soporte o de apoyo y un sintagma nominal complejo que incluye una sustantiva se reanaliza como un verbo complejo (formado por verbo y nombre) más una subordinada (véase el § 33.4 para los procesos de reanálisis),⁴ como se indica esquemáticamente en (19):

- (19) a. [darse][cuenta de que O] → [darse cuenta][que O]
 b. [tener][miedo de que O] → [tener miedo][que O]
 c. [tomar][conciencia de que O] → [tomar conciencia][que O]

Con la formación de verbos complejos transitivos, la presencia de la preposición deja de ser necesaria, ya que la subordinada pasa a depender del predicado complejo, y no simplemente del nombre. El mismo proceso tiene lugar en ciertas subordinadas sustantivas dependientes de adjetivos, en secuencias como <estar seguro que + O> [→ § 4.3.3]. Como explicación alternativa al proceso de reanálisis, puede pensarse en una vacilación creciente en las marcas de función que acompañan a las oraciones subordinadas.

La preposición está determinada por el núcleo nominal cuando precede a ciertos complementos argumentales regidos, y no lo está en otras ocasiones (véase el § 33.3.2.3). En el primer caso, pueden aparecer distintas preposiciones, en función del nombre que las seleccione; así, en los ejemplos de (20) la rección preposicional de los nombres reproduce simplemente la de los predicados verbales y adjetivales correspondientes *empeñarse*, *tender*, (*estar*) *conforme*:

- (20) a. Su empeño en tomar merluza.
 b. La tendencia a quedarse en casa.
 c. Mi conformidad con que el pago se haga mañana.

En el segundo caso, en cambio, el elemento que precede a la subordinada es siempre *de*, como preposición 'vacía' que aparece por defecto cuando no hay ninguna otra seleccionada; ninguno de los nombres de (21) (*decisión*, *estupidez*, *necesidad*) selecciona la preposición *de*, y su presencia en la construcción se justifica sencillamente porque es necesaria una preposición que subordine la oración al nombre.⁵

- (21) a. La decisión de que el partido se juegue el sábado.
 b. La estupidez de votar a Ernesto.
 c. Una urgente necesidad de que se llegue a un acuerdo.

La función de *de* en el interior de los sintagmas nominales [→ §§ 5.3 y 6.2] explica el hecho de que sea la preposición que con mayor frecuencia introduce subordinadas sustantivas como complementos del nombre.⁶ El diferente funciona-

⁴ Véase Fernández Ramírez 1951a: § 78.2.

⁵ Con los nombres de adjetivales como *capacidad*, *responsabilidad* o *seguridad* podría plantearse una duda en cuanto al estatuto de *de* como preposición vacía o plena. Si se considera como una preposición regida por el adjetivo en *capaz de superarse* o *responsable del desastre*, y se tiene en cuenta que los nombres citados pueden seleccionar sustantivas argumentales, se llegará a la conclusión de que no se trata de una mera marca de función 'vacía' en estos casos.

⁶ Fernández Ramírez 1951a: § 78-79, Escandell Vidal 1995.

miento de esta preposición frente a las restantes constituye además un dato relevante para la clasificación de las oraciones sustantivas, como se señala en el § 33.3.2.

33.3. Sustantivas argumentales y sustantivas apositivas

33.3.1. Las aposiciones oracionales

Existen dos tipos básicos de subordinadas sustantivas dependientes de nombres, que podemos denominar 'argumentales' y 'apositivas'.⁷ Las primeras funcionan como argumentos seleccionados y regidos por los nombres [→ § 5.3.1], mientras que las segundas se comportan como simples modificadores. Sólo las sustantivas argumentales, por tanto, son equiparables a las que dependen de verbos y adjetivos (que son siempre argumentos de estos últimos). Las oraciones sustantivas apositivas son posibles únicamente en los sintagmas nominales.

La distinción entre estos dos tipos de sustantivas se hace patente en pares de oraciones como los siguientes, en los que los ejemplos a) contienen sustantivas argumentales y los b) sustantivas apositivas (todas ellas entre corchetes):

- (22) a. La solución de [que no haya aparcamiento] no puede ser la grúa.
 b. La solución esa de [que los vehículos circulen en días alternos] no eliminará el problema del aparcamiento.
- (23) a. La única ventaja de [que no llueva] es que no hay ocasión de perder el paraguas.
 b. Con esto obtenemos la ventaja evidente de [que el gasto es menor].
- (24) a. La explicación de [que suspendas siempre] es que no te preocupas por entender bien la asignatura.
 b. La explicación esa de [que han aumentado los gastos] no es muy convincente.

En a), las subordinadas están seleccionadas por los nombres y completan su significación como lo harían con un verbo o un adjetivo, mientras que en b) simplemente especifican la denotación de los nombres (o de los sintagmas nominales). Las sustantivas argumentales denotan aquello que se debe solucionar en (22a), aquello que tiene una ventaja en (23a) y aquello que necesita una explicación en (24a), mientras que en los ejemplos b) identifican o especifican de qué solución, ventaja o explicación⁸ se está hablando. La relación semántica que media entre nombre y sustantiva apositiva es equiparable a la que se observa entre nombre y aposición nominal en *tu hermano Jorge* [→ § 2.4.1.3] o en otros casos de aposiciones introducidas por preposición como *la ciudad de Valencia, el mes de abril, la isla de Puerto Rico o la calle de Alcalá* [→ § 8.4].⁹ Como se puede apreciar, en todas estas secuencias la aposición restringe y especifica la denotación del nombre.

De acuerdo con esto, las subordinadas que aparecen en sintagmas encabezados por los elementos *lo, esto, eso o aquello* (ej. (15) en el § 33.1.2) únicamente pueden

⁷ Véanse Grimshaw 1990: 70-105 y Leonetti 1993.

⁸ Algunos de los ejemplos, especialmente los de la serie b), admiten también la lectura contraria a la indicada, quizá de forma menos inmediata.

⁹ Véanse RAE 1973: 402 y Alcina y Blecua 1975: 940. Napoli (1989: 246-256) estudia la relación entre todas estas estructuras.

ser del tipo apositivo: en primer lugar, porque no hay en ellos un nombre que pueda seleccionarse como argumentos, y, en segundo lugar, porque semánticamente especifican la entidad referida por *lo* o por el demostrativo neutro (en *eso de que no hay dinero suficiente*, la sustantiva especifica a qué entidad se refiere el demostrativo *eso*).

El distinto estatuto gramatical de las sustantivas argumentales (complementos seleccionados por el nombre) y las apositivas (modificadores adjuntos) origina un número importante de diferencias en el comportamiento de estas oraciones, que pueden utilizarse como criterios formales para reconocerlas, y que derivan en última instancia de la naturaleza gramatical del nombre que precede a la subordinada (véase el § 33.3.2.10).

33.3.2. Diferencias entre los dos tipos de sustantivas

33.3.2.1. La paráfrasis con aposición no restrictiva

La relación predicativa de especificación que se establece entre un nombre y una sustantiva apositiva queda de manifiesto al construir una paráfrasis del sintagma nominal en la que la subordinada funcione como aposición no restrictiva, delimitada por pausas (ej. (16) en el § 33.1.2).¹⁰

En los ejemplos de (25) y (26), la paráfrasis es posible porque las sustantivas son apositivas; en los de (27) y (28) no es así, ya que se parte de sustantivas argumentales, y estas no pueden ser modificadores explicativos o no restrictivos. Como se puede apreciar, lo que sucede en los dos últimos casos es que aparecen al mismo tiempo, y con resultados contradictorios, dos subordinadas que supuestamente identifican la causa de algo, no especificado, en (27) y la justificación de algo igualmente no especificado en (28).

- (25) a. La solución de que los vehículos circulen en días alternos no es satisfactoria.
 b. La solución, que los vehículos circulen en días alternos, no es satisfactoria.
- (26) a. La idea de añadir un poco de orégano no es mala.
 b. La idea, añadir un poco de orégano, no es mala.
- (27) a. La causa de que Jorge haya suspendido es que no ha puesto interés.
 b. *La causa, que Jorge haya suspendido, es que no ha puesto interés.
- (28) a. La justificación de que la matrícula suba es que han aumentado los gastos.
 b. *La justificación, que la matrícula suba, es que han aumentado los gastos.

33.3.2.2. La paráfrasis predicativa

Las sustantivas argumentales no permiten la construcción de paráfrasis en las que el nombre se predique de la subordinada; tales paráfrasis, en cambio, repro-

¹⁰ La tradición gramatical inglesa ha utilizado a menudo el criterio de la aposición no restrictiva para justificar la naturaleza apositiva de numerosas subordinadas sustantivas; véanse, por ejemplo, Quirk *et al.* 1985: § 17.26-27, Matthews 1981: 231 y Meyer 1992: 86-87.

ducen fielmente la relación semántica que existe entre el nombre y la sustantiva apositiva, por lo que, al tomar como base los ejemplos de (25) a (28), se reproducen contrastes paralelos a los anteriores.

- (29) a. Que los vehículos circulen en días alternos es una solución.
 b. Añadir un poco de orégano es una idea.
- (30) a. Que Jorge haya suspendido es una causa.
 b. Que la matrícula suba es una justificación.

Obsérvese que el significado de las estructuras predicativas de (30) no corresponde al de los sintagmas nominales de (27) y (28). En (30), *que Jorge haya suspendido* es la causa, y *que la matrícula suba* es la justificación, mientras que no es así en (27) y (28). Tal diferencia semántica indica que en estos últimos casos la oración subordinada es argumental. La única interpretación plausible para (30) es la que relaciona a las sustantivas con estructuras apositivas, y lo demuestra el hecho de poder añadir una sustantiva argumental a *causa* y *justificación* (*Que Jorge haya suspendido es una causa de que se tenga que quedar en casa*, *Que la matrícula suba es una justificación de que algunos protesten*).

En general, un nombre que no pueda usarse como predicado, y, en particular, que no pueda predicarse de un argumento oracional (por ejemplo, *importancia* o *conciencia*: **Que vengan todos es una importancia*, **Haber obrado correctamente es una conciencia*), tampoco podrá ir seguido de una sustantiva apositiva.

33.3.2.3. La preposición

Las sustantivas apositivas pueden ir precedidas sólo por la preposición *de*, mientras que en las argumentales la preposición varía de acuerdo con la capacidad de selección del nombre. Algunos nombres que admiten ambos tipos de subordinada exigen *de* cuando la sustantiva es apositiva, y una preposición distinta cuando la sustantiva es argumental; es el caso de *objeción*:

- (31) a. Mi primera objeción a que lo haga Jaime es que quizá no es la persona indicada.
 b. La objeción de que Jaime no es la persona indicada resulta ridícula.

Por otra parte, muchos nombres rigen preposiciones distintas de *de* y admiten exclusivamente sustantivas argumentales, como los siguientes:¹¹

¹¹ En la lista aparecen tanto nombres que aceptan únicamente subordinadas de infinitivo (*inclinación*, *propensión*, *retraso*) como nombres que aceptan subordinadas de infinitivo y con verbo flexionado (*fe*, *insistencia*, *oposición*).

<i>confianza (en)</i>	<i>incitación (a)</i>	<i>prisa (por)</i>
<i>conformidad (con)</i>	<i>inclinación (a)</i>	<i>proclividad (a)</i>
<i>contribución (a)</i>	<i>influencia (en)</i>	<i>propensión (a)</i>
<i>desacuerdo (con)</i>	<i>insistencia (en)</i>	<i>pugna (por)</i>
<i>despreocupación (por)</i>	<i>interés (en / de)</i>	<i>recurso (a)</i>
<i>disposición (a)</i>	<i>invitación (a)</i>	<i>renuncia (a)</i>
<i>empeño (en)</i>	<i>negativa (a)</i>	<i>resignación (a)</i>
<i>entusiasmo (por)</i>	<i>oposición (a)</i>	<i>resistencia (a)</i>
<i>esfuerzo (en / por)</i>	<i>predisposición (a)</i>	<i>reticencia (a)</i>
<i>fe (en)</i>	<i>preferencia (por)</i>	<i>retraso (en)</i>

La aparición de determinadas preposiciones es, por lo tanto, relevante para distinguir entre los dos tipos de subordinadas sustantivas.

33.3.2.4. El determinante

Las sustantivas argumentales aparecen tanto en sintagmas nominales definidos como en sintagmas nominales indefinidos, mientras que las apositivas sólo son compatibles con determinantes definidos. Así, los ejemplos de (32) muestran la compatibilidad de las subordinadas argumentales con el indefinido *un*, y los de (33) el rechazo que este ocasiona en las subordinadas apositivas:

- (32) a. Una ventaja de que no llueva es que no hay ocasión de perder el paraguas.
 b. Una explicación de que suspendas siempre es que no te preocupas por entender bien la asignatura.
 c. Consiguió una prueba de que el culpable era Ernesto.
- (33) a. *Con esto obtendríamos una ventaja de que el gasto sería menor.
 b. *Un hecho de que sólo hayas tomado dos platos de tortellini indica que no te encuentras bien.
 c. *Una aberración de ponerse esos zapatos fue lo más lamentable de la noche.

La misma asimetría se reproduce en las construcciones partitivas y en las interrogativas. Las primeras están encabezadas por un determinante indefinido y, en consecuencia, admiten únicamente sustantivas argumentales en su interior, como muestra el siguiente contraste:

- (34) a. Una de las ventajas de que no llueva...
 b. *Uno de los hechos de que sólo hayas tomado dos platos de tortellini...

Las sustantivas apositivas son compatibles con las estructuras partitivas cuando funcionan como modificadores no restrictivos (*una de las ventajas, que no hay ocasión de perder el paraguas...*).

Por lo que respecta a las interrogativas, si se parte del supuesto de que los determinantes interrogativos son también inherentemente indefinidos [→ § 16.4.2], resultará fácil explicar por qué las estructuras de (35) son gramaticales, mientras que las de (36) no lo son: las primeras contienen sustantivas argumentales; las segundas, en cambio, sustantivas apositivas, que requieren un determinante definido (en el caso del nombre *hecho*, el artículo definido):

- (35) a. ¿Qué posibilidades de que sea cierto hay?
 b. ¿Qué inconvenientes de que asista Ernesto son los más graves?

- (36) a. *¿Qué hecho de haber perdido el tren te molesta?
b. *¿Qué rumor de que se van a casar has oído?

La incompatibilidad de ciertas cláusulas sustantivas con los determinantes indefinidos no es un fenómeno caprichoso ni irregular. Reproduce simplemente el comportamiento general de las aposiciones restrictivas, como se observa en los contrastes de gramaticalidad de (37), donde el indefinido *un* vuelve a quedar excluido:

- (37) a. La ciudad de Madrid. / La isla de Ibiza. / El río Amazonas. / Su abuelo don Nicolás.
b. *Una ciudad de Madrid. / *Una isla de Ibiza. / ?Un río Amazonas. / *Un abuelo don Nicolás.

Se trata, por tanto, de una propiedad común a las aposiciones restrictivas nominales (con y sin preposición) y oracionales. Si en todos estos casos el nombre representa la variable cuyo valor ha de ser especificado, la cláusula apositiva, con su función especificadora o identificadora, indica que sólo hay un objeto que pueda satisfacer la descripción, y este contenido de unicidad obliga a la aparición de un determinante definido [→ § 12.1].¹²

33.3.2.5. La sustitución por demostrativos

Solamente las oraciones sustantivas argumentales aceptan ser sustituidas por demostrativos [→ Cap. 14] y pronombres como *esto*, *eso* o *ello*. Por un lado, tal sustitución da lugar exclusivamente a interpretaciones de tipo argumental incluso cuando los nombres pueden ir seguidos, en principio, de subordinadas de las dos clases (ej. *solución*, *explicación*, *ventaja*), como se muestra en (38):

- (38) a. La solución de aquello les gustó.
b. La explicación de eso no le convencía.
c. La ventaja de esto no resultaba evidente.

Por otro lado, con nombres que sólo pueden llevar sustantivas apositivas, la sustitución produce resultados claramente incorrectos:¹³

- (39) a. *El hecho de aquello nos sorprendió.
b. *La tontería de esto es típica de Pepe.
c. *La hipótesis de eso es realmente original.

El rechazo de la sustitución por medio de elementos pronominales en las cláusulas apositivas vuelve a reproducir una característica general del comportamiento de las aposiciones restrictivas, ya que estas no son nunca pronombres (**la ciudad de ella por la ciudad de Madrid*, **su abuela ella por su abuela Elisa*) [→ § 2.4.1.3].

Otra clase de sustitución inviable en el caso de las sustantivas apositivas es la que se obtiene con posesivos: en general, ni las aposiciones ni los modificadores adjuntos de los nombres pueden

¹² En Hawkins 1978: 271-272 se ofrece una explicación de tipo semántico para todos estos datos.

¹³ Véase Subirats 1987: 183-186.

tomar la forma de un posesivo (**su idea por la idea de ir a esa fiesta, *su ciudad por la ciudad de Madrid*).¹⁴

33.3.2.6. *El plural*

Los nombres modificados por sustantivas apositivas suelen rechazar el plural,¹⁵ a menos que vayan seguidos de más de una subordinada, como se observa en (40) y (41):

- (40) a. *Se extendieron las ideas de que el gobierno había mentido.
 b. *Los hechos de que Ernesto no haya querido recoger el premio son sorprendentes.
- (41) a. Las mentiras de que el libro es un plagio y de que se escribió en dos semanas son inaceptables.
 b. No mezclemos las cuestiones de cuándo salir y de dónde dormir.

La incompatibilidad con respecto al plural se debe a la naturaleza especificativa de la subordinada: la relación entre el nombre y la oración obliga a que el primero aparezca en singular si sólo hay una subordinada, pero pueda llevar marcas de plural en el caso de que haya más subordinadas. Nótese que una vez más estos hechos son paralelos a los que se manifiestan en las aposiciones nominales (**las ciudades de Madrid frente a las ciudades de Madrid y Barcelona, ?los meses de abril frente a los meses de abril y mayo*). Por otro lado, las sustantivas argumentales son perfectamente compatibles con nombres en plural:

- (42) a. Las pruebas de que ha habido irregularidades son numerosas.
 b. Desaprovechó dos ocasiones de hablar con ella.

33.3.2.7. *La tematización*

Las sustantivas argumentales pueden tematizarse [→ § 64.2] con resultados habitualmente aceptables y en cualquier caso mejores que los que se obtienen al tematizar sustantivas apositivas:

- (43) a. De que suspendas (,) existen varias explicaciones posibles.
 b. De que el gobierno ha mentido (,) dudo que podamos encontrar pruebas.
- (44) a. *De que se ha acabado el dinero (,) es sorprendente la excusa.
 b. *De que le gustaba Julia (,) habíamos oído el rumor.

¹⁴ No obstante, ello no configura un contraste claro con el comportamiento de las sustantivas argumentales. Aunque los argumentos nominales introducidos por *de* admiten la sustitución por posesivos [→ Cap. 15], las subordinadas no la toleran bien: para la mayor parte de los hablantes, los posesivos no pueden representar complementos oracionales (es decir, *su causa* no sería equivalente a *la causa de que estemos hoy aquí*).

¹⁵ Las aposiciones oracionales parecen ser compatibles con un grupo reducido de nombres en plural, como *rumores* y *sospechas* (*los rumores de que se iban a casar, las sospechas de que ha habido tráfico de influencias*).

Como en los casos anteriores, el contraste es idéntico al que opone, en general, a los complementos argumentales del nombre y a las aposiciones restrictivas (*De Madrid, les ha encantado el centro* frente a **De Madrid, les ha encantado la ciudad*).

33.3.2.8. *El modo verbal*

Al igual que sucede con los verbos, los adjetivos y algunas preposiciones, hay nombres que tienden a inducir el modo indicativo en el verbo de sus subordinadas sustantivas (*conclusión, creencia, seguridad*) y nombres que tienden a inducir, en cambio, el modo subjuntivo (*deseo, necesidad, prohibición, posibilidad*) [→ § 32.3.1, Cap. 49 y § 4.3.3.2].¹⁶ Tradicionalmente, se ha señalado también la existencia de nombres que admiten con relativa libertad tanto un modo como el otro: Fernández Ramírez (1951b: § 54A) hace notar que se trata normalmente de nombres ‘abstractos’ como *hecho, idea, circunstancia, hipótesis, conjetura*. Claramente, se trata de nombres que suelen ir seguidos de sustantivas apositivas. En efecto, el problema del modo verbal en las subordinadas sustantivas de los nombres depende en gran parte de la distinción entre sustantivas argumentales y sustantivas apositivas: en las primeras, el modo es seleccionado por el nombre de acuerdo con sus características léxicas (como corresponde a una relación entre núcleo y argumento), mientras que en las segundas son otros factores¹⁷ los que lo determinan, ya que las cláusulas apositivas son modificadores adjuntos no regidos por el nombre, y por tanto permiten que otros elementos determinen en su interior el modo verbal (por ejemplo, el verbo *sorprender* en *Nos sorprendió el hecho de que vinieran juntos*).¹⁸

33.3.2.9. *La interpretación de los sujetos tácitos de los infinitivos*

Cuando las oraciones sustantivas en los sintagmas nominales llevan el verbo en infinitivo, la interpretación concertada del sujeto tácito de ese infinitivo (es decir, el fenómeno modernamente llamado ‘control’) proporciona datos de interés para caracterizar a tales subordinadas.

- (45) a. La solicitud de Ramírez de acompañar al juez le pareció extraña.
 b. Comprendemos su necesidad de volver a la universidad.
- (46) a. No nos preocupa el hecho de haber perdido estos dos puntos.
 b. La idea de ver a David excitaba a Susana.

Entre los ejemplos de (45), con sustantivas argumentales,¹⁹ y los de (46), con apositivas, existe una diferencia clara en lo que respecta a la interpretación del sujeto tácito del infinitivo. En los primeros, se entiende que los elementos que controlan y determinan la referencia del sujeto [→ § 36.2.2] son otros complementos argumentales del nombre, *Ramírez* en un caso y el posesivo *su* en el otro, por lo

¹⁶ Véanse, sobre esto, Fernández Ramírez 1951b: § 54 y Porto Dapena 1991: 100 y 112.

¹⁷ Entre estos factores hay que mencionar la influencia de otros elementos oracionales (verbos, adjetivos, adverbios, negación) y la distinción pragmática entre información nueva e información presupuesta.

¹⁸ Sobre el modo en las sustantivas apositivas pueden consultarse Bosque 1990: 25-27 y Krakusin y Cedeño 1992.

¹⁹ En realidad, las subordinadas de (45) son de un tipo mixto, como se indica en el § 33.3.2.10, pero funcionan como argumentales por lo que respecta a los fenómenos de control.

que las interpretaciones equivalen a *La solicitud de Ramírez de acompañar él (Ramírez) al juez le pareció extraña* y *Comprendemos la necesidad de {él/ella...} de volver ({él/ella...}) a la universidad*. En (46), en cambio, los antecedentes del sujeto tácito del infinitivo son externos al sintagma nominal: se trata del clítico *nos* y del nombre *Susana*, y las correspondientes interpretaciones son *No nos preocupa el hecho de haber perdido (nosotros) estos dos puntos* y *La idea de ver (Susana) a David excitaba a Susana*. Por otra parte, los argumentos nominales que determinan en (45) la referencia del sujeto tácito no permiten que otro elemento externo lo haga: sería imposible una interpretación de (45a) en la que el sujeto del infinitivo *acompañar* fuera correferente con el clítico *le* y no con el nombre *Ramírez*.

Como se puede apreciar en los ejemplos comentados, el sujeto de un infinitivo 'argumental' tiene como antecedente a otro de los argumentos del nombre, según los mismos principios por los que el sujeto de una oración en infinitivo dependiente de un verbo tiene como antecedente, habitualmente, a otro argumento del verbo.

Los nombres deverbales (o con estructuras argumentales semejantes a las de los verbos) suelen conservar, de entre las propiedades léxicas de los verbos correspondientes, aquellas relacionadas con la interpretación de los sujetos de los infinitivos.

Los verbos volitivos como *querer*, *desear* o *esperar* obligan a que los sujetos de sus infinitivos subordinados se refieran a su propio sujeto sintáctico, normalmente el argumento que tiene la función semántica de experimentante; lo mismo ocurre con nombres volitivos como *deseo*, *afán*, *ansia*, *anhelo*, *esperanza* o *pretensión*, porque imponen al sujeto del infinitivo la correferencia con el argumento experimentante (*el deseo de Ernesto de emigrar*, *su afán de comer paella*).

Los verbos de influencia y mandato imponen como antecedente del sujeto del infinitivo a su argumento agente en algunos casos (*ofrecer*, *prometer*) y al argumento destinatario en otros (*ordenar*, *sugerir*); los nombres relacionados con ellos también mantienen estas propiedades: así, en *la promesa de Juan de venir* se entiende que lo prometido por Juan (agente) es su propia venida, y en *la orden del capitán a la compañía de replegarse* se entiende que el sujeto de *replegarse* es *la compañía*, que representa al destinatario de la orden. Nótese que la propiedad en cuestión se mantiene incluso cuando los argumentos que funcionan como antecedentes del sujeto tácito son implícitos, como en *la promesa de venir* y *la orden de replegarse*.

Los datos relativos a la interpretación de los sujetos tácitos de los infinitivos muestran que, en líneas generales, dicha interpretación está determinada por las propiedades léxicas del nombre y por ello depende claramente de la estructura argumental del mismo en el caso de las sustantivas argumentales, para las que el núcleo nominal proporciona siempre algún argumento que sirva de antecedente. Lo que sucede en las subordinadas apositivas, por el contrario, es que el nombre, al carecer de estructura argumental, no impone la interpretación del sujeto tácito y permite que sea otro elemento oracional el que lo haga (como en el caso de la selección del modo verbal).

Sin embargo, no es cierto que los nombres que van seguidos de sustantivas apositivas no puedan en ningún caso determinar la interpretación del sujeto del infinitivo. Pueden hacerlo en el caso de admitir otro complemento argumental, como en los siguientes casos:

- (47) a. La idea de Susana de ver a David.
 b. Su manía de fumar puros.
 c. La estupidez de Jorge de no querer venir.

En (47) el sujeto del infinitivo debe ser correferente con *Susana, su* y *Jorge*, respectivamente, y no puede ser controlado por elementos externos al sintagma nominal. La adición de complementos como estos, por lo tanto, reproduce con las subordinadas apositivas la situación que existe en las sustantivas argumentales. Probablemente las cláusulas de (47) son del tipo mixto descrito en el § 33.3.2.10. Es preciso señalar que algunos nombres que seleccionan sustantivas argumentales y no admiten otros complementos del tipo señalado (como *importancia, ventaja* o *razón: *la importancia de Ernesto de que esto se sepa, *su razón de haberlo hecho así*) carecen de la posibilidad de determinar la referencia del sujeto del infinitivo y en consecuencia dejan que otros elementos lo hagan (como en el caso de las cláusulas apositivas más típicas precedidas de *el hecho de*):

- (48) a. Pepe entendió [la importancia de entregar el trabajo al día siguiente].
 b. El presidente explicó [la razón de haber firmado el contrato].

Entre las posibles interpretaciones de los ejemplos de (48), están las que toman a los sintagmas *Pepe* y *el presidente* como antecedentes del sujeto del infinitivo, que constituye una subordinada argumental. Sencillamente, al no existir antecedente posible para el sujeto del infinitivo en el interior del sintagma nominal (entre corchetes), la relación anafórica se establece con un elemento externo, en este caso el sujeto de la oración. Más que la distinción entre sustantivas argumentales y apositivas, lo relevante para estos fenómenos es la capacidad del nombre de ir acompañado de argumentos que puedan actuar como antecedentes del sujeto del infinitivo. Sin embargo, y a pesar de que estos datos no distinguen de forma nítida entre las dos clases de sustantivas, lo habitual es que las argumentales muestren el comportamiento ejemplificado en (45) y las apositivas el ejemplificado en (46).

33.3.2.10. Clases de nombres

Las asimetrías entre los dos tipos de subordinadas sustantivas se deben, en última instancia, a las propiedades léxicas de los nombres a los que acompañan, y en particular, a la capacidad o incapacidad de estos para seleccionar argumentos. Siguiendo en parte a Grimshaw (1990: 73-101), podemos distinguir cuatro clases de nombres de acuerdo con su compatibilidad con oraciones sustantivas:

1. En primer lugar, hay nombres que no admiten sustantivas de ningún tipo, como *casa, triángulo, vino* o *revista (*la revista de que se ofrezca información interesante)*. Se trata de nombres que carecen de capacidad para seleccionar argumentos y que, además, no pueden predicarse de una oración, por lo que ninguno de los dos mecanismos que hacen posible la aparición de una subordinada sustantiva está disponible en estos casos.

2. En segundo lugar, existen nombres que admiten únicamente cláusulas apositivas: son *hecho, hipótesis, rumor, tontería, mentira, noticia, excusa, suerte, asunto* y varios más de contenido similar. Aunque no seleccionan argumentos oracionales, sí pueden predicarse de una oración (*{el hecho/el rumor/el asunto/la tontería/la noticia...} de que la inflación ha disminuido*).

3. En tercer lugar, están los nombres cuya capacidad de selección les permite combinarse con sustantivas argumentales. Pueden ser morfológicamente simples (*ventaja, causa, gana, miedo, fe*) o derivados (*solución, justificación, confianza, preferencia, incitación*); en este último caso, se trata habitualmente de nombres que mantienen la capacidad de seleccionar oraciones que poseen los verbos o adjetivos correspondientes [→ §§ 6.3-4]. Varios nombres de este tercer grupo admiten, además, sustantivas apositivas, como se vio en los ejemplos de (22-24).

4. Finalmente, se debe tener en cuenta un cuarto grupo de nombres que va acompañado de subordinadas sustantivas con características mixtas. Los nombres en cuestión son aquellos en los que el argumento oracional representado por la subordinada coincide con la denotación del propio nombre, es decir, con la entidad a la que se refiere: *conclusión, deseo, decisión, promesa, creencia*, etc. En *la decisión de que se cierre a las tres*, la denotación del nombre coincide con lo decidido (que se cierre a las tres), y en *la promesa de que llegarán a tiempo* lo prometido coincide con el contenido de la subordinada completiva.²⁰

La propiedad que distingue a estos nombres de los del tercer grupo es que las sustantivas argumentales dependientes de estos últimos no coinciden con la denotación nominal. Esta diferencia resulta gramaticalmente relevante, ya que las subordinadas que complementan a los nombres del tercer grupo exhiben todas y cada una de las características definitorias de las sustantivas argumentales, mientras que las oraciones que complementan a los nombres del cuarto grupo muestran un comportamiento híbrido: por un lado, responden a la capacidad de selección del nombre, y por otro, especifican o identifican la denotación de este como lo hacen las aposiciones oracionales.

Las subordinadas presentes en *la decisión de cerrar a las tres* y *la promesa de que llegarán a tiempo* funcionan como sustantivas apositivas en lo que concierne a la posibilidad de aparecer como modificadores no restrictivos, a la de la semiparáfrasis predicativa, a la incompatibilidad con determinantes indefinidos, a la sustitución por demostrativos y a la tematización, como se muestra en los ejemplos:

- (49) a. La decisión, cerrar a las tres.
- b. La promesa, que llegarán a tiempo.
- (50) a. La decisión es cerrar a las tres.
- b. La promesa es que llegarán a tiempo.
- (51) a. *Una decisión de cerrar a las tres.
- b. *Una promesa de que llegarán a tiempo.
- (52) a. *La decisión de eso.
- b. *La promesa de eso.
- (53) a. *De cerrar a las tres, se comunicó la decisión.
- b. *De que llegarán a tiempo, han hecho la promesa.

Por otro lado, los datos relativos a la selección del modo y al control del sujeto del infinitivo, recogidos en (54) y (55), corresponden más bien al modelo de las sustantivas argumentales, ya que los nombres heredan estas propiedades de sus correspondientes verbos:

²⁰ Véase Grimshaw 1990: 98-101.

- (54) a. La decisión de que {cierren/*cierran} a las tres.
 b. La promesa de que {*lleguen/llegarán} a tiempo.
- (55) a. La decisión de Pedro de cerrar (= él mismo).
 b. La promesa de los invitados de llegar a tiempo (= ellos mismos).

La identificación del argumento oracional con la denotación del nombre da lugar, por tanto, a una clase de subordinadas con propiedades híbridas.

A la clasificación anterior deben añadirse algunas precisiones. Ciertos nombres carecen de la capacidad de seleccionar sustantivas argumentales, a pesar de que sus verbos correspondientes sí lo hacen. Se trata esencialmente de los nombres relacionados con verbos de afección no estativos, como *aburrimiento*, *molestia*, *excitación*, *susto* o *angustia*. Los ejemplos siguientes indican que mientras que los verbos *aburrir*, *molestar*, *excitar*, *asustar* o *angustiar* aceptan subordinadas sustantivas [→ § 32.2.1.3], los nombres no lo hacen, salvo si se trata de sustantivas puramente apositivas como las de (56c), posibles sólo porque el nombre puede predicarse de una oración (pero no como resultado de la conservación de una propiedad verbal):

- (56) a. A ella le {aburre/molesta/excita/asusta/angustia} que se hable de estos temas.
 b. *{El aburrimiento/la molestia/la excitación/el susto/la angustia} de ella de que se hable de estos temas.
 c. {El aburrimiento/la molestia ...} de que se hable de estos temas.

El comportamiento de estos nombres se explica por las peculiares características gramaticales de los predicados psicológicos o de afección [→ §§ 24.3.7 y 30.5.2.5]. Fenómenos similares se producen con nombres derivados de verbos que presentan cambios semánticos con respecto a la raíz verbal o que por alguna otra razón rechazan la presencia de sustantivas: así, el nombre *apariciencia* pierde la posibilidad de combinarse con una sustantiva, que sin embargo tiene el verbo *parecer* (?*la apariciencia de que estaba bajo el efecto de las drogas*), y lo mismo ocurre con *agravamiento* (**el agravamiento de la situación de que se decidiera aquello*), *atentado* (**el atentado contra la moral de comportarse así*),²¹ *modificación* (**la modificación de los planes de que María se pusiera enferma*), *lamento* (**el lamento de que hayamos discutido por esto*) u *odio* (**el odio [de/a] tratar así a la gente*).

Finalmente, existe una clase morfológica de nombres derivados que rechaza también la adición de completivas. Es la de los nombres agentivos terminados en *-(d)or/-(t)or* (**el descubridor de que los documentos eran falsos*, **el escritor de que se acercaban grandes cambios*) [→ § 69.2.13].

33.3.2.11. <El hecho de + O>

La expresión <*el hecho de + O*> es el ejemplo más característico y frecuente de sintagma nominal con sustantiva apositiva [→ § 49.4.6]. La secuencia *el hecho de*, al igual que otras similares con nombres como *idea* o *asunto*, refleja y resume el contenido semántico de la subordinada a la que precede,²² sin imponer restricciones gramaticales, de forma que permite que otros elementos oracionales ejerzan su influencia sobre tal subordinada (en los §§ 33.3.2.8-9 se ilustra este punto con respecto a la selección del modo y a los fenómenos de control). A la carga semántica reducida

²¹ La subordinada en este caso es marginalmente aceptable como apositiva.

²² Demonte 1977: 119.

de esta secuencia nominal se debe el hecho de que pueda ser elidida sin dar lugar a incorrecciones, como ya se indicó en el § 33.1.2. En todos los ejemplos que siguen, la presencia de *el hecho de* es puramente opcional²³ y no altera el significado:

- (57) a. Le entusiasma (el hecho de) que Jaime vaya a verlo.
 b. (El hecho de) que sus amigas mencionaran el asunto la sorprendió.
 c. Hay que admitir (el hecho de) que el arbitraje ha sido injusto.
 d. Lo importante es (el hecho de) que el responsable haya sido detenido.

La posibilidad de anteponer la expresión *el hecho de* a una subordinada sustantiva depende de las restricciones que imponga el predicado del que dependa tal subordinada. Ciertos verbos no admiten la adición de *el hecho de*, aunque sí sean compatibles con otros sintagmas nominales:

- (58) a. Nos dijeron (*el hecho de) que ellos se conocían.
 b. Necesitas (*el hecho de) que alguien te ayude.
 c. Prometo (*el hecho de) que lo tendré listo mañana.

Las causas de este fenómeno deben buscarse en la clase semántica formada por las oraciones precedidas de *el hecho de*: se trata de oraciones referidas a 'estados de cosas', y no a contenidos proposicionales puros (pensamientos, hipótesis...) [→ § 32.1]. Por lo tanto, los verbos que aceptan con facilidad subordinadas encabezadas por *el hecho de* son habitualmente verbos que seleccionan cláusulas que denoten estados de cosas, como los llamados 'factivos'.

La expresión *el hecho de* es la marca característica de las oraciones subordinadas a los predicados factivos (que presuponen la verdad de la subordinada) como *lamentar*, *sorprender*, *molestar* o *darse cuenta de*. Al ser una expresión definida portadora de presuposiciones [→ § 12.1], presenta el contenido de la subordinada como algo que se da por supuesto: en *Le molesta (el hecho de) que le estén tomando el pelo*, la verdad del acontecimiento descrito en la oración sustantiva se da por supuesta, y la presencia opcional de *el hecho de* no hace más que resaltar ese aspecto de la interpretación.²⁴

33.4. Procesos de reanálisis

Existen construcciones que aparentemente contienen sintagmas nominales con subordinadas sustantivas y cuyas propiedades gramaticales corresponden, sin embargo, a las estructuras de subordinación dependientes de verbos. Se trata de construcciones en las que aparece un verbo soporte o de apoyo [→ §§ 67.3.2.2 y 73.8.3] del tipo de *hacer*, *tener*, *dar*, *tomar*, *sentir*, seguido de un nombre, habitualmente desprovisto de determinante, y de una subordinada sustantiva (con o sin preposición). Además de los ejemplos ya comentados de (19) (§ 33.2), pueden tomarse en consideración los siguientes:

²³ Subirats (1987) recoge numerosos datos relativos a la opcionalidad de los nombres que preceden a las subordinadas sustantivas.

²⁴ El estudio clásico sobre este tipo de construcciones es Kiparsky y Kiparsky 1970.

- (59) a. Nadie tenía intención de acusar a ese hombre.
 b. Nos da la impresión (de) que María tiene razón.
 c. No sentía necesidad de llamarla.

Hay indicios de que las subordinadas de (59) no funcionan como sustantivas dependientes de nombres, sino como sustantivas dependientes de predicados complejos (<verbo + nombre>) resultantes de un proceso de reanálisis o reestructuración.

En primer lugar, es posible construir una oración de relativo en la que el elemento relativizado pertenezca a la subordinada, como se muestra en (60), pero si la sustantiva dependiera realmente del nombre esto sería imposible (**el hombre al que me molesta la tendencia a acusar*) [→ §§ 7.3.4.2 y 31.2.2]:

- (60) a. Un hombre al que nadie tenía intención de acusar.
 b. La persona que nos da la impresión (de) que tiene razón.²⁵
 c. La chica a la que no sentía necesidad de llamar.

En segundo lugar, las secuencias de (59) permiten que una negación junto al verbo superior establezca una relación con un término de polaridad negativa (*nadie*) situado en el interior de la subordinada [→ § 40.3], lo cual resulta imposible en estructuras semejantes en las que la oración sustantiva depende realmente del nombre (**No me molesta la tendencia a acusar a nadie*):

- (61) a. No tenía intención de acusar a nadie.
 b. No nos da la impresión de que tenga razón nadie.
 c. No sentía necesidad de llamar a nadie.

En tercer lugar, como se indica en Fernández Ramírez 1951b: § 54A y Bosque 1990: 49, es la formación de un verbo complejo el factor que puede explicar la selección del modo en las subordinadas de ejemplos como <*darse la circunstancia de que* + O>, <*dar la impresión de que* + O>, <*darse cuenta de que* + O> o <*tener la sensación de que* + O>.

No debe esperarse, por lo tanto, que en estos casos se reproduzcan de forma clara todos los fenómenos descritos a lo largo del capítulo, ya que el proceso de reanálisis puede modificar muchas de las propiedades gramaticales de las subordinadas sustantivas.

²⁵ Recuérdese que la formación del verbo complejo *dar la impresión* explica también que sea habitual la supresión de la preposición *de* ante la sustantiva.

TEXTOS CITADOS

- ALFONSO X: *Primera crónica general de España*, ed. R. Menéndez Pidal *et al.*, Madrid, Gredos, 1955.
- ARCIPRESTE DE TALAVERA: *Corbacho*, ed. J. González Muela, Madrid, Castalia, 1970.
- Razón de amor con los denuestos del agua y el vino*, en R. Menéndez Pidal (ed.) (1965), *Crestomatía del español medieval*, Madrid, Gredos, págs. 92-99.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALCINA FRANCH, JOSÉ y JOSÉ MANUEL BLECUA (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.
- BELLO, ANDRÉS (1847): *Gramática de la lengua castellana*, ed. R. Trujillo, Tenerife, Cabildo Insular, 1981.
- BOGARD, SERGIO y CONCEPCIÓN COMPANY (1989): «Estructura y evolución de las oraciones completivas de sustantivo en el español», *RPh XLIII*:2, págs. 258-273.
- BOSQUE, IGNACIO (1990): «Las bases gramaticales de la alternancia modal. Repaso y balance», en I. Bosque (ed.), *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Taurus, págs. 13-65.
- DEMORTE, VIOLETA (1977): *La subordinación sustantiva*, Madrid, Cátedra.
- ESCANDELL VIDAL, M. VICTORIA (1995): *Los complementos del nombre*, Madrid, Arco/Libros.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, SALVADOR (1951a): *Gramática española. 3.1 El nombre*, Madrid, Arco/Libros, 1986.
- (1951b): *Gramática española. 4. El verbo y la oración*, Madrid, Arco/Libros, 1986.
- GRIMSHAW, JANE (1990): *Argument Structure*, Cambridge, Mass., The MIT Press.
- HAWKINS, JOHN A. (1978): *Definiteness and Indefiniteness: A Study in Reference and Grammaticality Prediction*, Londres, Croom Helm.
- KIPARSKY, PAUL y CAROL KIPARSKY (1970): «Fact», en D. Steinberg y L. Jakobovits (eds.), *Semantics*, Cambridge, Cambridge University Press, págs. 345-369. (Trad. española: «Hechos», en V. Sánchez de Zavala (comp.), *Semántica y sintaxis en la lingüística transformatoria*, II, Madrid, Alianza, págs. 31-76.)
- KRAKUSIN, MARGARITA y ARISTÓFANES CEDEÑO (1992): «Selección del modo después de *el hecho de que*», *Hispania* 75, págs. 1289-1293.
- LEONETTI JUNGL, MANUEL (1993): «Dos tipos de completivas en sintagmas nominales», *Lingüística* 5, págs. 1-36.
- MATTHEWS, PETER H. (1981): *Syntax*, Cambridge, Cambridge University Press.
- MEYER, CHARLES F. (1992): *Apposition in Contemporary English*, Cambridge, Cambridge University Press.
- NAPOLI, DONNA JO (1989): *Predication Theory*, Cambridge, Cambridge University Press.
- PORTO DAPENA, JOSÉ ÁLVARO (1991): *Del indicativo al subjuntivo. Valores y usos de los modos del verbo*, Madrid, Arco/Libros.
- QUIRK, RANDOLPH, SIDNEY GREENBAUM, GEOFFRY LEECH y JAN SVARTVIK (1985): *A Comprehensive Grammar of the English Language*, Londres, Longman.
- SUBIRATS RÜGGERBERG, CARLOS (1987): *Sentential Complementation in Spanish*, Amsterdam, John Benjamins.